

ALUMBRADO PÚBLICO  
C. HIDALGO #301 NTE. COL. FERROCARRILERA  
488 8828311  
a.publico@hotmail.com



# FORMATO LTAIPSLP85IIE

## Servicios Municipales

*Se hace de su conocimiento de los tramites y servicios públicos de la  
dirección de Alumbrado Público*

### REPARACIÓN DE LUMINARIAS

1. Es responsabilidad de la Dirección de Alumbrado Público proporcionar el servicio de forma adecuada, continua y eficaz.
2. El servicio no es aplicable a los fraccionamientos privados que se rigen por disposiciones particulares y específicas.
3. Es responsabilidad de los usuarios comunicar a la Dirección las fallas y los hechos en que se cause daño, robo o destrucción de luminarias y demás instalaciones destinadas al servicio de Alumbrado.

### MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS

1. Se realizará por parte de la Dirección de Alumbrado Público el mantenimiento, conservación, rehabilitación y reposición para los sistemas relativos a la iluminación para los servicios instalados en el Municipio.
2. Para la realización de las actividades del Servicio de Alumbrado Público se programará las reparaciones de las luminarias de acuerdo con el lugar o zona, los horarios y condiciones más adecuados para que no se afecte el tránsito vehicular y peatonal en la medida de lo posible.

### SOLICITUD DE APOYO

1. Las solicitudes relacionadas con el servicio de Alumbrado Público también se podrán referir a la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de las instalaciones existentes para la prestación de este servicio.
2. Para el mantenimiento y/o reparación de daños eléctricos referente a las oficinas y diferentes departamentos que conforman el Ayuntamiento, la Dirección de Alumbrado Público se hará cargo de la reparación solamente con el equipo necesario y la mano de obra, referente a los materiales necesarios la Dirección de Alumbrado Público emitirá un dictamen en el cual se indicara las especificaciones de los materiales para que el propio departamento solicitante realice la requisición correspondiente ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para su autorización.
3. Es responsabilidad de los usuarios comunicar a la Dirección las fallas y los hechos en que se cause daño, robo o destrucción de luminarias y demás instalaciones destinadas al servicio de Alumbrado.

## **SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA**

### **SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 37.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público causará las siguientes tarifas: **UMA**

- |             |  |             |
|-------------|--|-------------|
| <b>I.</b>   | Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público, la cual se calculará de acuerdo con la ubicación de las instalaciones y la magnitud de los trabajos.   | De 10 a 150 |
| <b>II.</b>  | Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, y por cada luminaria instalada, la cual se calculará de acuerdo a la ubicación de las instalaciones y la magnitud de los trabajos.   | De 10 a 70  |
| <b>III.</b> | Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada uno, y por realizar visitas de verificación, la cual se calculará de acuerdo a la ubicación de las instalaciones y la magnitud de los trabajos.   | De 10 a 100 |
| <b>IV.</b>  | Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominal, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago por equipo, con lo que en 72 horas hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente. Las tarifas de UMA se calcularán de acuerdo con la ubicación de los fraccionamientos y la magnitud de los trabajos. | De 10 a 100 |
| <b>V.</b>   | Cobro de mano de obra por el Servicio de mantenimiento a particulares de luminarias de acuerdo con el Reglamento de Alumbrado Público, la cual se calculará de acuerdo con la ubicación de las instalaciones y la magnitud de trabajos   | De 10 a 100 |